

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, lunes 24 de marzo de 2014

Número 40.378

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 843, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Manuel Sabino Suárez Hidalgo, en su carácter de Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio, la atribución y firma de los documentos que en ella se señalan.

INTT

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Odalis Nereida Medina Brito, como Gerente de Administración y Finanzas, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel José Linares González, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, de este Organismo.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa que las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), así como los bancos microfinancieros, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, únicamente hasta el 0,25% del monto en bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.

Aviso Oficial mediante el cual se informa que el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que regirá para la fecha de la respectiva operación, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edward Enrique Crespo Padrón, como Jefe de la Estación Local Carrasquero, de la Unidad Ejecutora del estado Zulia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Elizabeth Velasco Martínez, Directora General de Currículo, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se continúa con el Proceso de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), hasta el 31 de diciembre de 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano William Alfredo Castillo Bolle, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 843

24 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 118 *ibidem*, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, la organización de la Administración Pública Nacional, en sus niveles Central y Descentralizado, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública, y en observancia a las competencias materiales que corresponden a cada uno de sus órganos y entes,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, es el órgano rector encargado de promocionar el diálogo social con la finalidad de promover en el marco de una economía productiva y solidaria, el empleo, el trabajo digno y la protección a los derechos humanos y sindicales de las trabajadoras y los trabajadores; el desarrollo de un sistema de seguridad social público y solidario; y la prestación de un

servicio de calidad y eficiencia que permita la regulación de las relaciones laborales y sea accesible a todos los trabajadores y las trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Nacional debe optimizar la funcionalidad y aumentar la eficiencia en el cumplimiento del objeto del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), mediante su adscripción al órgano ministerial rector en la regulación, formulación y seguimiento de políticas orientadas a la planificación, coordinación, programación, promoción y fomento de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia laboral, de forma de contar con un instrumento institucional para la educación y capacitación integral de las ciudadanas y ciudadanos con conciencia colectiva, autogestionaria y revolucionaria para cambiar las condiciones laborales y la calidad de vida individual y colectiva.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)**, creado por Ley según Gaceta Oficial Nº 26.043 de fecha 22 de agosto de 1959, reformado parcialmente por Ley según Gaceta Oficial Nº 29.115 de fecha 08 de enero de 1970, posteriormente modificada por Decreto Nº 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, ejercerá el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008.

Artículo 3º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


HUGO ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 063-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana ANA CECILIA GÚZMAN ARIAS, titular de la cédula de identidad N° V-16.114.975, DIRECTORA DE PRENSA E IMAGEN, de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la
Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 066-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ARMANDO ANTONIO GUTIERREZ ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.524.338, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 065-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RAMON EDUARDO PINEDA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.261.436, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 25 y 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, dictado mediante Decreto N° 247 de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 064-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la

misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RUBEN JOSÉ CORONADO VIAJE**, titular de la cédula de identidad N° V-15.509.879, como **DIRECTOR DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES**, de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 20 y 21 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

N° 134 -

FECHA: 24 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; delega en el ciudadano **Manuel Sabino Suárez Hidalgo**, titular de la cédula de identidad N° V-7.603.805, en su carácter de **Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la atribución y firma para la renovación de los Permisos o Autorizaciones de Funcionamiento de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, que sean tramitados por la Dirección General de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de ese Ministerio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 15º

FECHA 24 MAR. 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2014

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numerales 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo estipulado en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANA DEL CARMEN GONZÁLEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.923.444**, como Gerente (E) de la Gerencia de Registro de Tránsito del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

- 1.- Asesorar y asistir al Presidente del Instituto en materia de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre.
- 2.- Garantizar la aplicación de los derechos por la prestación de los servicios, verificar la autenticidad de los comprobantes de pago bancarios presentados por los usuarios antes de dar curso al trámite correspondiente e informar a las Oficinas de Seguridad y Auditoría Interna, de las irregularidades encontradas.
- 3.- Verificar que se cumplan los requisitos y trámites necesarios para emitir las certificaciones y otros documentos correspondientes a los registros competencia de la Gerencia.
- 4.- Realizar en coordinación con la Gerencia de Planificación los diferentes estudios para el incremento de los derechos por prestación de servicios.
- 5.- Planificar, supervisar y controlar el procesamiento de solicitudes de registro de vehículos y conductores debidamente consignados en la Gerencia.
- 6.- Controlar el Sistema Nacional de Registro de Vehículos y de Conductores y de Control de Infracciones a la Ley de Transporte Terrestre.
- 7.- Coordinar y controlar que el procesamiento de trámites y el otorgamiento de los mismos se realice con eficiencia y eficacia.
- 8.- Supervisar y controlar el archivo de los expedientes de los trámites consignados y de los instrumentos documentales (Placas, Certificados de Registros y Licencias, etc.).
- 9.- Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia.
- 10.- Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en la mencionada ciudadana la firma de actos y documentos correspondientes a la Gerencia de Registro de Tránsito, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Registro de Tránsito, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 15º

FECHA 24 MAR. 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005-2014

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numerales 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo estipulado en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO REINA ALVIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.297.947**, como Gerente (E) de la Gerencia de Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

- 1.- Coordinar las funciones, previa aprobación del Presidente del Instituto de las unidades desconcentradas del Instituto, en las diferentes regiones del país, según las disposiciones que establezcan las reglamentaciones respectivas de conformidad con las políticas, instructivos, órdenes y manuales de organización y procedimientos que emanen del Instituto.
- 2.- Llevar control de los trámites de registro de vehículos y de conductores efectuados por las Oficinas Regionales del Instituto.
- 3.- Gestionar ante la Oficina de Auditoría Interna y de Seguridad, previo conocimiento y aprobación del Presidente del Instituto, de todas aquellas irregularidades administrativas detectadas o denunciadas en las unidades desconcentradas.
- 4.- Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia.
- 5.- Cumplir con los objetivos, planes y metas de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productiva.
- 6.- Ejercer el control de gestión, mediante la ejecución y la evaluación de los objetivos y metas programadas y estadísticas de acuerdo al Plan Estratégico, Plan Operativo Anual Institucional y presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzada.
- 7.- Velar por que todos procesos que afecten directamente su gestión se cumplan, de acuerdo a las normas establecidas.
- 8.- Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos correspondientes a la Gerencia de Oficinas Regionales, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Oficinas Regionales, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
en el comercio

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 035.14

FECHA: 18 MAR 2014

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

- Designar a la ciudadana Odalis Nereida Medina Brito, titular de la cédula de Identidad N° V. 8.975.930, para desempeñar funciones como Gerente de Administración y Finanzas, a partir del 13 de marzo de 2014.
- Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:
 - Requerimiento de información y documentación;
 - Notificación de observaciones a la documentación recibida; y,
 - Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese.


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
en el comercio

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 036.14

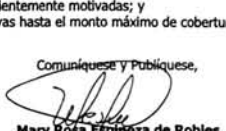
FECHA: 18 MAR 2014

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

- Designar al ciudadano Daniel José Linares González, titular de la cédula de Identidad N° V. 7.959.979, para desempeñar funciones como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 15 de marzo de 2014.
- Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:
 - Requerimientos de información y documentación;
 - Notificación de observaciones a la documentación recibida;
 - Remisión de Información;
 - Certificación de documentos;
 - Ordenes de Atención Médica Primaria;
 - Autorizaciones de Servicio Médico a domicilio;
 - Claves para Servicios de Emergencia hasta el monto máximo de cobertura;
 - Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Ordenes o Cartas Aavales);
 - Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos;
 - Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos;
 - Cartas de rechazo suficientemente motivadas; y
 - Cartas Aavales y definitivas hasta el monto máximo de cobertura.

Comuníquese y Publíquese.


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26) y 50 de la Ley Especial que lo rige, informa lo siguiente:

1. Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), constituidas bajo la figura de bancos universales y bancos comerciales, en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para operar como tales en dicho Sistema, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, únicamente hasta el 0,25% del monto en bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.


2. Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que sean operadores de valores autorizados, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, las tarifas que al efecto le autorice la Superintendencia Nacional de Valores en la normativa dictada al efecto.

3. Las comisiones, tarifas y/o recargos que se generen con ocasión de la ejecución de los cargos y/o abonos en las cuentas corresponsales o de custodia respectivas, se pagarán de acuerdo con los estándares internacionales.

Caracas, 20 de marzo de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela informa al público en general que:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web de este Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de venta aplicable a las operaciones de compra de divisas a las personas naturales no residentes en la oportunidad de su salida del país (hasta por el equivalente al 25% del monto resultante de la operación cambiaria efectuada en la oportunidad de su ingreso al territorio venezolano), será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web de este Instituto.


3.- Los tipos de cambio establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Aviso Oficial registrarán a partir de la fecha de publicación de éste en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

4.- El presente Aviso Oficial sustituye al publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 del 17 de diciembre de 2013.

Caracas, 20 de marzo de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio del Banco Central de Venezuela, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 478-2014. MARACAY, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designado mediante Resolución DM/N° 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.151 de fecha 16 de abril de 2009, reimpresa mediante Resolución DM/N° 0025/2009 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano EDWARD ENRIQUE CRESPO PADRÓN, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.840.690, como JEFE DE LA ESTACIÓN LOCAL CARRASQUERO, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA), a partir del 10 de marzo de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 416 de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.207 de fecha 15 de julio de 2013.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO JOSÉ MORENO
Gerente General del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 024

Caracas, 24 de Marzo de 2014
203° y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

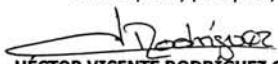
Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARITZA ELIZABETH VELAZCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.394.811, **DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO**, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en los artículos 54 y 55 del Reglamento Orgánico, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las Instituciones de la República.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.826 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 20/03/2014

N° 018

203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 119, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, se ordenó la Reestructuración Organizativa del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que Mediante Providencia Administrativa N° 015-093 de fecha 10 de agosto de 2011, suscrita por el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.737 de fecha 17 de agosto de 2.011, se dio inicio al Proceso de Reestructuración Funcional, Estructural, Organizativa y Administrativa.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Ministerial N° 024 de fecha 16 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.887 de fecha 20 de marzo de 2012, se designó a la Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a fin de dar continuación al Proceso de Reestructuración, por el lapso de un (01) año, prorrogable por igual periodo mediante decisión del ciudadano Ministro.

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Noviembre de 2012, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (Actualmente Ministerio del Poder Popular para la Planificación) aprobó con carácter transitorio y por el lapso de un (01) año la Estructura Organizativa del Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT).

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución N° 018 de fecha 22 de Marzo de 2.013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.140 del 4 de abril de 2013, se resolvió continuar con el Proceso de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ordenada en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el lapso de Un (01) año.

CONSIDERANDO

Que fenecido como ha sido el lapso de transitoriedad, se hace necesario continuar con los planes y programas desarrollados por la Revolución Bolivariana, para implementar la Estructura Organizativa Definitiva cónsona a las Líneas Generales del Plan de la Patria, a los Cinco (05) objetivos históricos contenidos en el mismo, y especialmente, en el desarrollo de su Tercer Objetivo: "Convertir a Venezuela en un País Potencia", resultando inexorablemente la adecuación de las Instituciones del Estado para convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, en lo económico y en lo político.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Continuar con el Proceso de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Se designan como integrantes de la Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), al Presidente, los Directores Principales y Suplentes que se mencionan a continuación:

PRESIDENTE		CÉDULA DE IDENTIDAD	
FRANCISCO DURAN		N° 6 428.821	
DIRECTOR PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTOR SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
FRANK EKMEIRO	N° V- 11.201.413	NUMIDIA DÍAZ	N° V-8.145.022
MILDRED PLAZA	N° V- 9.976.640	GABRIELA CAMEJO	N° V-16.271.910
GEORLEXANDRA DÍAZ	N° V-10.536.032	THAIS BRAVO	N° V-6.194.393

ARTÍCULO 3.- La Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración sustituye en sus funciones al Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), durante el Proceso de Reestructuración del Instituto.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de marzo de 2014.


Manuel A. Fernández M.
Ministro del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Innovación,
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de Abril de 2013

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXI — MES VI Número 40.378
Caracas, lunes 24 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 21 MAR. 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 003

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 9 de diciembre de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre el Servicio de Radioaficionados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.194, del 21 de abril de 1993, este Despacho,

Primer: Delegar en el ciudadano WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLE, titular de la cédula de identidad N° V- 5.973.031, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:


1. Procesar, organizar y dirigir el registro de las organizaciones competentes para la emisión del Certificado de Aprobación del Curso de Instrucción, establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre el Servicio de Radioaficionados, así como autorizar la inscripción o anulación de las mismas en dicho registro; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 eiusdem.
2. Suscribir el Certificado de Aprobación del Curso de Instrucción, en los términos previstos en el mencionado Reglamento.

Segundo: Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero: El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la delegación aquí otorgada.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.224 de la misma fecha.

